



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla, **29 NOV. 2018**

GA - 007968

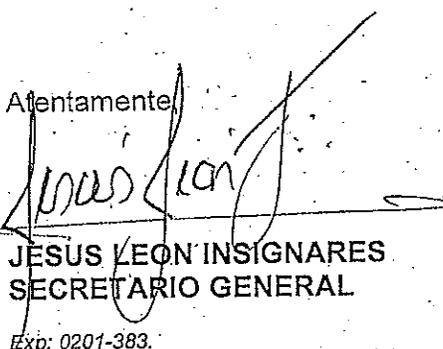
Señor:  
**URIEL DUARTE**  
Representante Legal de **COMPAS S.A.**  
Vía 40 # 85-1560  
**BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.**

Ref. AUTOINFORME **002175** De 2018.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Secretaria General de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

  
**JESUS LEON INSIGNARES**  
**SECRETARIO GENERAL**

Exp: 0201-383.

I.T. No. 001281 de 05 de octubre de 2018.

Proyectó: Luisa Fernanda Villalba Ahumada. (Contratista).

Supervisó: Dra. Karén Arcón Jiménez- Prof- Esp Grado 16 (e)

Calle 66 N°: 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla-Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **0002175** 2018.

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A., BARRANQUILLA – ATLANTICO, CON NIT:800.156.044-6”**

El suscrito Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en la Resolución N° 00852 del 06 de noviembre de 2018, en uso de las facultades legales conferidas y, teniendo en cuenta lo señalado, en la Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que, en cumplimiento de las funciones de seguimiento, control y protección de los recursos naturales, esta Corporación realizó evaluación de documentación relacionada con los resultados de caracterización del agua superficial captada por la COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A. ubicada sobre la Vía 40 # 85 -1560, jurisdicción del Distrito de Barranquilla-Atlántico, identificada con el NIT: 800.156.044-6 con relación la entrega de informe de monitoreo de agua superficial correspondiente al primer semestre de 2018. Radicado ante esta Autoridad Ambiental con el Consecutivo N° 8433 del 10 de septiembre de 2018.

Que, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, evaluó la documentación presentada por parte de COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A., la cual sirvió como fundamento para la expedición del Informe Técnico N° 001281 del 05 de octubre de 2018, en el que se consignan los siguientes aspectos de interés:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** La empresa COMPAS S.A. se encuentra desarrollando normalmente sus actividades.

**CUMPLIMIENTO:**

**Resolución No. 066 del 10 de febrero de 2015.** Por medio del cual la C.R.A. otorga un permiso de Concesión de Aguas Subterráneas a la empresa COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. – COMPAS S.A. El recurso hídrico es usado para alimentar la red contra incendios, riego de vías, sistema de aspersores, riego de zonas verdes, lavado de llantas, vehículos o maquinarias de la empresa COMPAS S.A. El caudal concesionado corresponde a 25l/s con un periodo de captación de 24 horas por 7 días a la semana. La concesión de aguas superficiales será otorgada por un término de cinco (5) años.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Resolución No. 066 del 10 de febrero de 2015.	<p>El permiso de Concesión de Aguas Subterráneas quedara sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <p>Realizar un estudio de caracterización fisicoquímica y microbiológica semestral del agua captada del Río Magdalena bajo las siguientes condiciones:</p> <p>1. Punto de medición: 11°02'15.17" N – 74°48'58.04"W.</p>	Cumple, mediante documento Radicado con No. 8433 de 2018.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **0002175** 2018.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A., BARRANQUILLA – ATLANTICO, CON NIT:800.156.044-6”

	<p>2. Variables por medir: pH, temperatura, color, turbiedad, oxígeno disuelto, sólidos suspendidos totales, sólidos disueltos, nitritos, nitratos, cloruros, conductividad, dureza, alcalinidad, coliformes totales, coliformes fecales, DBO5, DQO, grasas y/o aceites.</p>	<p>Cumple, mediante documento Radicado con No. 8433 de 2018.</p>
	<p>3. Toma de muestras. Las muestras deberán ser de tipo compuesta, tomándose una alícuota durante cinco horas. El período de muestreo será igual a 5 días. Los análisis deben ser adelantados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. La fecha y hora del muestreo deben enviarse a la Corporación con quince días hábiles de anticipación para que un funcionario de la CRA supervise y avale la caracterización.</p>	<p>Cumple, mediante documento Radicado con No. 8433 de 2018.</p>
	<p>4. En un término máximo de sesenta días, instalar un macromedidor de caudal en el punto más próximo a la captación. La posición del dispositivo de medición debe ser ubicado de tal forma que permita determinar el volumen captado de agua proveniente del Río Magdalena. Asimismo, remitir el registro fotográfico respectivo.</p>	<p>Cumple, mediante documento Radicado con No. 4763 del 29 de mayo del 2015.</p>
	<p>5. Llevar registros mensuales del agua captada diariamente. Dichos registros deben ser presentados semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.</p>	<p>Cumple, mediante documento Radicado con No. 6664 del 17 de julio de 2018.</p>
	<p>6. En un término máximo de sesenta días, presentar las fichas técnicas de las bombas hidráulicas instaladas en el sistema de captación e impulsión del agua proveniente del Río Magdalena.</p>	<p>Cumple, mediante documento Radicado con No. 4763 del 29 de mayo del 2015.</p>
	<p>7. En un término máximo de 30 días hábiles, presentar el programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, según lo establecido por el artículo 3 de la Ley 373 de 1997.</p>	<p>Documento Radicado con No. 13659 del 16 de septiembre de 2016.</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00002175 2018.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A., BARRANQUILLA – ATLANTICO, CON NIT:800.156.044-6”

**EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA EMPRESA:**

Mediante documento Radicado con N°.8433 del 10 de septiembre de 2018 la empresa COMPAS S.A. hizo entrega del informe de caracterización del agua captada correspondiente al primer periodo del año 2018, realizado del 14 al 17 de junio de 2018.

**Introducción:**

El presente informe contiene las actividades de campo desarrolladas los días 13,14,15,16 y 17 de junio de 2018 y los resultados de laboratorio encaminados a conocer las condiciones y calidad del cuerpo de agua, con el fin de dar cumplimiento al programa de seguimiento y monitoreo de la compañía, así como las exigencias de la autoridad ambiental.

La muestra fue tomada por el laboratorio de SERAMBIENTE S.A.S. y analizadas en conjunto por los laboratorios SERAMBIENTE S.A.S y SGS COLOMBIA S.A.S, dichos laboratorios se encuentran acreditados por el IDEAM para la toma de muestras y análisis de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos. El presente informe contiene los respectivos datos de campo y los resultados del estudio solicitado.

**Datos generales del estudio de caracterización de agua superficial**

Fecha de muestreo	13, 14, 15, 16 y 17 de junio de 2018.
Punto de muestreo	Punto de captación.
Tipo de estudio	Estudio de caracterización de agua superficial

El punto de monitoreo de calidad del agua se localizó de la siguiente forma, según el sistema Magna Sirgas con origen en Bogotá:

Punto	Georreferenciación		Georreferenciación	
	Sistema Magna Sirgas		Coordenadas Geográficas	
	Origen Bogotá		Origen Bogotá	
	Norte (m)	Este (m)	Norte	Oeste
Punto de captación	1712490,960	919323,233	11°02'15,32"	74°48'56,84"

El muestreo se realizó según los requerimientos de la organización, para determinar las características fisicoquímicas y microbiológicas de un punto de captación. Se realizó la toma de muestras compuestas de seis (6) alícuotas tomadas con intervalos de un (1) hora, durante cinco (5) horas por un periodo de cinco (5) días consecutivos.

**Resultados obtenidos**

**Mediciones en campo**

Fecha	Descripción	Parámetro						Rango
		pH						
		Alícuota 1	Alícuota 2	Alícuota 3	Alícuota 4	Alícuota 5	Alícuota 6	
13/06/2019	Punto de captación	10:20	11:20	12:20	13:20	14:20	15:20	7,53-7,84
		7,84	7,80	7,53	7,61	7,78	7,65	
14/06/2018		10:10	11:10	12:10	13:10	14:10	15:10	7,57-7,63
		7,58	7,63	7,59	7,61	7,61	7,57	
15/06/20		8:02	9:02	10:02	11:02	12:02	13:02	7,51-

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00002175 2018.

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A., BARRANQUILLA – ATLANTICO, CON NIT:800.156.044-6"

Fecha	Descripción	Parámetro						Rango
		Temperatura (°C)						
		Alicuota 1	Alicuota 2	Alicuota 3	Alicuota 4	Alicuota 5	Alicuota 6	
18		7,51	7,56	7,62	7,59	7,66	7,60	7,66
16/06/2018		8:10	9:10	10:10	11:10	12:10	13:10	7,60-
18		7,62	7,60	7,71	7,66	7,60	7,63	7,71
17/06/2018		8:15	9:15	10:15	11:15	12:15	13:15	7,59-
18		7,59	7,66	7,59	7,64	7,62	7,66	7,66
Fecha	Descripción	Parámetro						Rango
		Conductividad (uS/cm)						
		Alicuota 1	Alicuota 2	Alicuota 3	Alicuota 4	Alicuota 5	Alicuota 6	
13/06/2019	Punto de captación	10:20	11:20	12:20	13:20	14:20	15:20	30,2-
		30,4	30,6	30,2	30,7	30,5	30,3	30,7
14/06/2018		10:10	11:10	12:10	13:10	14:10	15:10	29,4-
18		30,1	29,8	29,6	29,7	29,5	29,4	30,1
15/06/2018		8:02	9:02	10:02	11:02	12:02	13:02	29,4-
18		29,7	29,6	29,5	29,4	29,8	29,5	29,8
16/06/2018		8:10	9:10	10:10	11:10	12:10	13:10	29,6-
18		29,6	29,8	29,8	29,9	29,8	29,7	29,9
17/06/2018	8:15	9:15	10:15	11:15	12:15	13:15	29,5-	
18	29,5	29,5	29,6	29,9	29,9	29,9	29,9	
Fecha	Descripción	Parámetro						Rango
		Oxígeno disuelto (mg/L)						
		Alicuota 1	Alicuota 2	Alicuota 3	Alicuota 4	Alicuota 5	Alicuota 6	
13/06/2019	Punto de captación	10:20	11:20	12:20	13:20	14:20	15:20	156,6-
		170,0	156,6	160,1	173,1	170,0	171,1	173,1
14/06/2018		10:10	11:10	12:10	13:10	14:10	15:10	158,4-
18		160,1	158,4	160,6	163,2	160,3	160,1	163,2
15/06/2018		8:02	9:02	10:02	11:02	12:02	13:02	148,3-
18		158,3	160,1	159,9	160,2	164,2	162,0	164,2
16/06/2018		8:10	9:10	10:10	11:10	12:10	13:10	159,0-
18		163,1	160,2	168,1	159,9	160,3	159,0	168,1
17/06/2018	8:15	9:15	10:15	11:15	12:15	13:15	159,0-	
18	160,3	162,1	159,0	161,3	163,2	160,0	163,2	
Fecha	Descripción	Parámetro						Rango
		Oxígeno disuelto (mg/L)						
		Alicuota 1	Alicuota 2	Alicuota 3	Alicuota 4	Alicuota 5	Alicuota 6	
13/06/2019	Punto de captación	10:20	11:20	12:20	13:20	14:20	15:20	3,9-4,6
		4,3	3,9	4,4	4,6	4,5	4,4	
14/06/2018		10:10	11:10	12:10	13:10	14:10	15:10	4,3-4,6
18		4,6	4,6	4,5	4,5	4,4	4,3	
15/06/2018		8:02	9:02	10:02	11:02	12:02	13:02	4,1-4,5
18		4,1	4,3	4,3	4,3	4,5	4,3	
16/06/2018		8:10	9:10	10:10	11:10	12:10	13:10	4,2-4,5
18		4,4	4,4	4,3	4,5	4,3	4,2	
17/06/2018	8:15	9:15	10:15	11:15	12:15	13:15	4,3-4,4	
18	4,3	4,3	4,4	4,3	4,3	4,4		

Resultados de laboratorio

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **0002175** 2018.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A., BARRANQUILLA – ATLANTICO, CON NIT:800.156.044-6”

Parámetro	Unidades	Punto de captación				
		13/06/2018	14/06/2018	15/06/2018	16/06/2018	17/06/2018
Alcalinidad	mg CaCO <sub>3</sub> /L	60	55	56	58	62
Cloruros	mg Cl-/L	<5	<5	5	<5	<5
Demanda Bioquímica de Oxígeno	mg O <sub>2</sub> /L	3,0	4,7	6,6	4,1	7,1
Demanda Química de Oxígeno	mg O <sub>2</sub> /L	<10	<10	10	<10	12,0
Dureza Total	mg CaCO <sub>3</sub> /L	63,3	64,0	59,4	64,8	61,7
Grasas y Aceites	mg/L	<10	<10	<10	<10	<10
Nitratos	mg NO <sub>3</sub> -N/L	0,8	0,82	1,71	1,52	1,49
Nitritos	mg NO <sub>2</sub> -N/L	<0,0050	<0,0050	<0,0050	<0,0050	<0,0050
Sólidos Disueltos Totales	mg/L	73,0	73,5	76,0	74,0	76,2
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	279,0	192,0	152,0	91,7	158,9
Coliformes Totales	NMP/100ml	1,7x10 <sup>6</sup>	1,7x10 <sup>4</sup>	2,2x10 <sup>3</sup>	2,6x10 <sup>3</sup>	1,7x10 <sup>2</sup>
Coliformes Termotolerantes	NMP/100ml	1,3x10 <sup>6</sup>	1,3x10 <sup>4</sup>	1,7x10 <sup>3</sup>	1,7x10 <sup>3</sup>	1,3x10 <sup>2</sup>
Color Verdadero	UPC	29,870	22,520	7,950	9,750	8,310
Turbiedad	NTU	173,000	183,000	150,000	154,000	178,000

La empresa COMPAS S.A. reportó el consumo de agua de Enero a Junio de 2018. Por medio del cual cumple con lo establecido en el numeral cinco del artículo segundo de la resolución No. 066 del 10 de febrero de 2015, remitiendo para su información y fines pertinentes al reporte de los consumos de agua captada en el Río Magdalena durante los meses de Enero a Junio de 2018. Por medio del documento radicado con No. 6664 del 17 de Julio de 2018.

MES – 2017	VOLUMEN DE AGUA CAPTADO (M <sup>3</sup> )
Enero	15.996
Febrero	12.344
Marzo	15.432
Abril	14.763
Mayo	14.201
Junio	10.235

La empresa COMPAS S.A. cumple con un volumen de captación menor al concesionado en la Resolución 066 del 10 de febrero de 2015, el cual fue de 25l/s.

**Observaciones hechas por la C.R.A. de la documentación presentada:**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

6

AUTO No. **00002175** 2018.

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A., BARRANQUILLA – ATLANTICO, CON NIT:800.156.044-6”**

*Al analizar los resultados de la caracterización del agua captada por la empresa COMPAS S.A. en el Río Magdalena durante los 5 días de muestreo presentó valores característicos del cuerpo de agua del cual se realiza la captación.*

- ❖ *El pH para el punto monitoreado registró valores que oscilan entre 7,51 y 7,84. Estos valores se encuentran en el rango neutro y/o Alcalino en la escala de pH.*
- ❖ *La temperatura presenta un comportamiento estable, registrando valores de 29,4 y 30,7°C.*
- ❖ *Las concentraciones de coliformes totales y fecales encontradas, aunque son altas, son valores característicos del Río Magdalena, debido a que el recurso hídrico es usado para alimentar la red contra incendios, riego de vías, sistema de aspersores, riego de zonas verdes, lavado de llantas, vehículos o maquinarias de la empresa COMPAS S.A., no es relevante.*

**CONCLUSIONES:**

- ❖ *La empresa COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. presentó la información de la caracterización del agua captada de la concesión de agua superficial correspondiente al primer periodo del año 2018.*
- ❖ *La empresa COMPAS S.A. cumplió con la caracterización de los parámetros establecidos en el punto 2 de la Resolución No. 066 del 10 de febrero de 2015 en el cual se establece que deben monitorear los siguientes parámetros para evaluar el agua captada del Río Magdalena: pH, temperatura, color, turbiedad, oxígeno disuelto, sólidos suspendidos totales, sólidos disueltos, nitritos, nitratos, cloruros, conductividad, dureza, alcalinidad, coliformes totales, coliformes fecales, DBO5, DQO, grasas y/o aceites.*
- ❖ *Al analizar los resultados de la caracterización del agua superficial captada del Río Magdalena durante los días 13, 14, 15, 16 y 17 de junio de 2018 se observó que los valores de alcalinidad, turbiedad y de Coliformes Totales y Termotolerantes son característicos del cuerpo de agua del cual se realiza la captación, los cuales no son relevantes debido al uso que se da al agua captada.*
- ❖ *La empresa COMPAS S.A. cumplió con lo establecido en la Resolución 066 del 10 de febrero de 2015 punto 3: Las muestras deberán ser de tipo compuesta, tomándose una alícuota durante cinco horas. El período de muestreo será igual a 5 días. Los análisis deben ser adelantados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM”.*
- ❖ *La empresa COMPAS S.A. cumple con el numeral 5 de la Resolución 066 del 10 de febrero de 2015 la cual establece que la empresa COMPAS S.A. deberá: “Llevar registros mensuales del agua captada diariamente. Dichos registros deben ser presentados semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico”. No está cumpliendo debido a que no han presentado registros del agua captada.*

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

7

AUTO No. **002175** 2018.

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A., BARRANQUILLA – ATLANTICO, CON NIT:800.156.044-6"**

*"El estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioros ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993-Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Decreto 2811 de 1974, Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente en su Artículo 8, considera como factores que deterioran el medio ambiente: "La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables"

Que el decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.3.2.7.1. *Disposiciones comunes*. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares

ARTÍCULO 2.2.3.2.7.2. *Disponibilidad del recurso y caudal concedido*. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad de recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

ARTÍCULO 2.2.3.2.7.3. *Acto administrativo y fijación del término de las concesiones*. El término de las concesiones será fijado en la resolución que las otorgue, teniendo en cuenta la naturaleza y duración de la actividad, para cuyo ejercicio se otorga, de tal suerte que su utilización resulte económicamente rentable y socialmente benéfica.

ARTÍCULO 2.2.3.2.7.4. *Término de las concesiones*. Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. ~~00~~ 002175 2018.

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A., BARRANQUILLA – ATLANTICO, CON NIT:800.156.044-6”**

de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.

ARTÍCULO 2.2.3.2J.5. *Prórroga de las concesiones.* Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO 2.2.3.2.7.6. *Orden de prioridades.* Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;
- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;
- c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;
- d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;
- e. Generación de energía hidroeléctrica;
- f. Usos industriales o manufactureros;
- g. Usos mineros;
- h. Usos recreativos comunitarios, e
- i. Usos recreativos individuales.

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.1. *Solicitud de concesión.* Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerios de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente en la cual expresen:

- a) Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.
- b) Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.
- c) Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.
- d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.
- e) Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.
- f) Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.
- g) Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.
- h) Término por el cual se solicita la concesión.
- i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.
- j) Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.
- k) Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios.

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.2. *Anexos a la solicitud.* Con la solicitud se debe allegar:

- a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.
- b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y
- c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.3. *Solicitud de práctica de visita ocular.* Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **00002175** 2018.

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A., BARRANQUILLA – ATLANTICO, CON NIT:800.156.044-6”**

**ARTICULO 2.2.3.2.9.4. Fijación de aviso.** Corregido por el art. 8, Decreto Nacional 703 de 2018. Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará fijar en lugar público de sus oficinas y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un aviso en el cual se indique el lugar; la fecha y el objeto de la visita para que se creen con derecho a intervenir puedan hacerlo.

Para mayor información, en aquellos lugares donde existan facilidades de transmisión radial, la Autoridad Ambiental competente podrá a costa del peticionario, ordenar un comunicado con los datos a que se refiere el inciso anterior, utilizando tales medios.

**ARTÍCULO 2.2.3.2.9.5. Visita.** En la diligencia de visita ocular se verificará por lo menos lo siguiente:

- a. Aforos de la fuente de origen, salvo, si la Autoridad Ambiental competente conoce suficientemente su régimen hidrológico;
- b. Si existen poblaciones que se sirven de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita;
- c. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros usos que igualmente puedan resultar afectados;
- d. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación;
- e. Lugar y forma de restitución de sobrantes;
- f. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución;
- g. La información suministrada por el interesado en su solicitud;
- h. Los demás que en cada caso la Autoridad Ambiental competente estime conveniente.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todo el mecanismo necesario para su protección.

En mérito de lo anterior se;

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Requerir a la COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A., identificada con el NIT:800.156.044-6 o quien haga sus veces al momento de la notificación para que, a partir de la ejecutoria del presente proveído, cumplan ante esta Corporación con los siguientes requerimientos:

- ❖ Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en la Resolución No. 066 del 10 de febrero de 2015, en el sentido de realizar un estudio de caracterización fisicoquímica y microbiológica semestral del agua captada del Rio Magdalena.
- ❖ Informar de manera oportuna a la Corporación Regional Autónoma del Atlántico C.R.A., cuando se presenten modificaciones de las actividades en el que se vean involucrados los términos bajo los cuales de renovó la concesión de aguas superficiales.
- ❖ No podrá incorporar a las aguas sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, o cualquier sustancia tóxica, tales como desechos o desperdicios, ni lavar en ellos utensilios, envases o empaques que las contengan o hayan contenido.

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

**TERCERO:** Hace parte integral de la presente actuación administrativa, el Informe Técnico No. 001281 del 05 de octubre de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 002175 2018.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A., BARRANQUILLA – ATLANTICO, CON NIT:800.156.044-6”

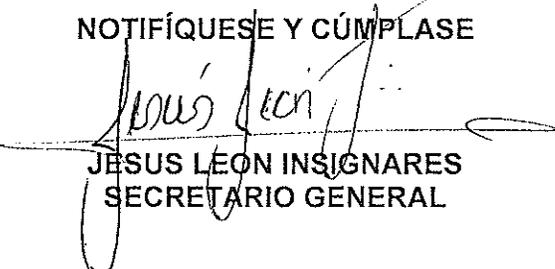
**CUARTO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**PARAGRAFO:** La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Secretaria General de esta Corporación el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los 29 NOV 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JESUS LEON INSIGNARES  
SECRETARIO GENERAL

Exp: 0201-383  
I.T: No. 001281 del 05 de octubre de 2018.  
Proyectó: Luisa Fernanda Villalba Ahumada (Contratista)  
Revisó: Karem Arcón Jiménez- Profesional Especializado